

INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ROSETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La que suscribe, diputada María Rosete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78, y numeral 1 del artículo 285 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Durante el proceso de independencia de México, a exigencia del pueblo se dio la formación de una estructura constitucional y un orden jurídico. Así, en la Constitución de Apatzingán en 1814 se optó por una República Democrática y Representativa como forma de gobierno. Con esta determinación, se dio origen a los principios de soberanía popular y separación de poderes, conceptos retomados y ratificados por las constituciones subsiguientes de nuestro país.

Con la Constitución de 1917 se optó por un sistema de gobierno presidencial, que fortaleció al Poder Ejecutivo y estableció un equilibrio en la separación de poderes y en las atribuciones de los órganos de gobierno estatales. Además, propició la coordinación, colaboración e independencia de los poderes entre sí.

El Poder Legislativo, organizado en forma bicameral, fue fortalecido para constituirse como la expresión más clara del pluralismo y libertades políticas e ideológicas que debería prevalecer en el país.

Su existencia ha sido imprescindible en el fortalecimiento de las instituciones, en la defensa de la soberanía, en el impulso de los derechos humanos y de las garantías, en la práctica permanente de solidaridad, cooperación y respeto de la convivencia internacional.

Desde 1917, en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se mandató que el Poder de la Federación quedaría dividido, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

El Artículo 50, precepto que se mantiene sin ningún cambio desde que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, dispuso que el Poder Legislativo quedaría conformado en un Congreso General dividido en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

Dentro de ambas cámaras, la de Diputados se integra por 500 legisladores electos en su totalidad cada tres años, ya con posibilidad de ser reelectos.

Artículo 52 . La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripcionales (sic DOF 15-12-1986) plurinominales.

Por su parte, el Senado se compone por 128 legisladores por seis años, también con posibilidad de reelegirse.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

Nuestra Constitución establece en el artículo 73 las facultades del Congreso General; en el artículo 74 las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados; en el artículo 76, las exclusivas de la Cámara de Senadores; en el artículo 77 lo respectivo a aquellos asuntos sobre los que puede resolver una de las Cámaras sin la intervención de la otra, y en el artículo 78 las de la Comisión Permanente, entre otros.

Entre las principales facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 74 de la Constitución, se encuentran las siguientes:

- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Coordinar y evaluar el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación.
- Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario de Hacienda.
- Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo.
- Revisar la Cuenta Pública.
- Nombrar a los consejeros electorales federales.

En cuanto a la integración de la Cámara de Diputados, ésta se encuentra organizada por los siguientes Órganos Legislativos:

- Pleno.
- Mesa Directiva.

- Junta de Coordinación Política.
- Conferencia para Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- Comisiones y Comités.
- Grupos Parlamentarios y Diputados sin Partido.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados, son los ordenamientos que regulan la organización, actividades, procedimientos y estructura de la Cámara de Diputados.

Los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados son:

- Mesa Directiva.
- Junta de Coordinación Política.
- Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

En la Cámara de Senadores, los órganos directivos son:

- Mesa Directiva.
- Junta de Coordinación Política.

Estas instancias de dirección de ambas cámaras son las encargadas de atender todo lo concerniente al trabajo parlamentario, así como cumplir con la planeación, organización e integración de las áreas y responsabilidades que permitan el buen desarrollo de las actividades de los legisladores.

Estos órganos deben cumplir con el respeto a la libertad de las deliberaciones en el salón de sesiones, con el impulso a la eficiencia y buenos resultados en el trabajo legislativo, observar cabalmente los preceptos legales y reglamentarios y los acuerdos aprobados en el interior del Congreso y que aplican a todos éstos órganos.

Debido a su integración por representantes de los grupos parlamentarios, se logra por lo regular la unidad y pluralidad del Poder Legislativo.

Con respecto a las facultades que tienen los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva es la responsable de conducir en el Pleno las sesiones y garantizar el desarrollo imparcial de los debates, discusiones y votaciones. La elección de sus integrantes se lleva a cabo por el Pleno en la sesión constitutiva y previo al inicio de cada año legislativo subsecuente.

Está conformada por un presidente, tres vicepresidentes y ocho secretarios electos para cada año de ejercicio de la legislatura.

La Junta de Coordinación Política se integra de manera colegiada con los coordinadores de cada fracción parlamentaria. En esta instancia se discuten los acuerdos que el Pleno tienen que decidir a través del voto. Una de sus principales obligaciones es acordar la agenda legislativa de cada periodo.

Se integra por un presidente, posición que se renueva cada año entre los coordinadores de los tres partidos con mayor representación, a menos que un grupo parlamentario cuente con la mayoría absoluta de la cámara, en cuyo caso permanecerá como presidente durante toda la legislatura.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos está conformada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, y por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Asimismo, existen los grupos parlamentarios, los cuales se integran por lo menos con cinco legisladores y solo podrá haber uno por cada partido político nacional, y las comisiones en donde se analizan, discuten y votan los asuntos legislativos de temas específicos según su denominación para elaborar los dictámenes del proyecto que se discuten y votan en el Pleno.

Además, la Cámara de Diputados cuenta con 46 comisiones ordinarias, comisiones especiales en ocasiones y grupos de amistad.

Para el desempeño complementario del trabajo de los legisladores, se cuenta con la estructura interna integrada de la siguiente forma:

- Comités.
- Secretaría General.
- Secretaría de Servicios Parlamentarios.
- Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.
- Dirección General de Auditoría.
- Dirección General de Control y Evaluación.
- Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades.
- Coordinación de Comunicación Social.
- Unidad de Capacitación y Formación Permanente.
- Unidad para la Igualdad de Género.

Por otro lado, en cuanto a los derechos de los diputados y diputadas, éstos se establecen en el Artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, destacando los enunciados en la fracción I del numeral 1:

Artículo 6.

1. Serán derechos de los diputados y diputadas:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara;

...

En los artículos 77 y 79 del mismo Reglamento se delimita que los legisladores podrán presentar iniciativas o proposiciones bajo ciertas circunstancias y lineamientos.

Artículo 77.

1. El derecho de iniciativa es irrestricto, pero en el caso de las que presenten las diputadas y los diputados, su turno se sujetará a los requisitos y trámites establecidos en este Reglamento.

...

Artículo 79.

1. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

...

Como se puede observar, dentro del Reglamento de la Cámara de Diputados no se contempla ningún instrumento para los diputados mediante el cual puedan exhortar a los órganos de gobierno o legislativos, a las comisiones ordinarias o a la estructura interna de la Cámara de Diputados, para que se dé cumplimiento a un asunto específico, se observe alguna falta u omisión, se denuncie alguna anomalía, se solicite terminar con el rezago de asuntos legislativos, entre otras cuestiones.

Un asunto muy común, es el rezago legislativo que se presenta en las comisiones, las cuales no atienden en tiempo y forma la normatividad y no dictaminan las iniciativas o proposiciones que les son turnadas, por lo que en la mayoría de los casos todos estos documentos precluyen y son desechados sin ni siquiera haberlos discutido, o no se atiende lo establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 89.

1. Si el dictamen correspondiente a las iniciativas no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

I. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,

II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y

III. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

...

Es cierto que la Mesa Directiva debe resolver al respecto, pero no siempre sucede en la realidad.

También, hay ocasiones en que algún dictamen que se presenta ante el Pleno no contempló otras iniciativas que tratan el mismo tema, y no existe un mecanismo en el que el diputado proponente lo pueda expresar en el salón de sesiones sin que tenga algún efecto.

Del mismo modo, en el proceso legislativo de dictamen, la comisión respectiva por lo regular no convoca a la diputada o diputado iniciante, con el fin de ampliar la información acerca de su propuesta.

En este momento de emergencia sanitaria, los legisladores no hemos podido exhortar a los órganos de gobierno para que se implemente por completo el sistema de asistencia y votación de manera virtual y así, reducir los riesgos de contagio masivo de diputados y personal de apoyo.

Tampoco hemos podido externar en el Pleno la preocupación que existe por la actuación de compañeros legisladores y otras personas que no toman con seriedad las recomendaciones sanitarias que se han vertido, sin tener una respuesta con solución. En caso de poder externarlo al final de cada sesión, en la que prácticamente nadie se entera, no hay ningún compromiso.

A los legisladores nos hace falta un instrumento que nos permita poder exhortar a las autoridades y órganos de la Cámara para que den respuesta a las solicitudes que se presenten y no queden en el olvido o se ignoren.

Incluso, en el Reglamento de la Cámara de Diputados, en los artículos 132, 133 y 134 existe el mecanismo de petición para personas físicas o morales que las presenten a través de escrito dirigido a la Mesa Directiva, y se obliga a dar respuesta “en términos de lo que establece la Constitución para tal efecto”.

Artículo 132.

1. Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana podrán presentar peticiones a la Cámara, a través de escrito dirigido a la Mesa Directiva.

Artículo 133.

1. Las peticiones se clasifican de la siguiente forma:

I. Legislativas, las que contienen una opinión o propuesta de modificación a las normas legales vigentes;

II. De gestión, las que soliciten un trámite o mediación ante otra instancia;

III. Quejas, las que presenten alguna inconformidad por la acción u omisión de cierta autoridad;

IV. Solicitudes de información, y

V. Otras, las que no estén referidas en cualquiera de las fracciones anteriores.

...

Artículo 134.

1. La petición deberá contener nombre, rúbrica y domicilio del peticionario y deberá acompañarse de copia fotostática de la identificación oficial del peticionario; sin lo cual no podrá ser admitida.

2. Toda petición deberá ser contestada en términos de lo que establece la Constitución para tal efecto.

Por tal motivo, sería importante que durante las sesiones de pleno que se lleven a cabo, los diputados tengan la oportunidad de presentar los pronunciamientos que correspondan con las instancias de gobierno o legislativas

citadas, con el fin de que sean atendidas por éstos, o que el Pleno resuelva exhortarlos para atender el asunto o asuntos que se presenten y que se encuentren fundamentados.

Es necesario que en la Cámara de Diputados se establezca un diálogo permanente entre los legisladores y los órganos de gobierno, para asegurar que las relaciones entre ellos se den en estrecha colaboración y respeto.

Los exhortos que realicen los legisladores deben ser atendidos y tener respuestas en el sentido que se considere, pero no deben quedar en el limbo.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2.</p> <p>1. ...:</p> <p>I. al VIII. ...</p> <p>IX. Junta Directiva: La Mesa Directiva de las comisiones y de los comités;</p> <p>X. y XI. ...</p> <p>XII. Presidente: La Diputada o Diputado que preside la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;</p> <p>XIII. Presidente de la Junta Directiva: La Diputada o Diputado que preside el órgano de dirección de la comisión o comité;</p> <p>XIV. Reglamento: El Reglamento de la Cámara de Diputados;</p> <p>XV. Secretaría: La Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;</p> <p>XVI. Secretaría de la Junta Directiva: El Secretario o secretarios de la comisión o comité;</p> <p>XVII. Sistema Electrónico: El Sistema de Registro de Asistencia, Votación y Audio Automatizado, y</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>1. ...:</p> <p>I. al VIII. ...</p> <p>IX. Junta Directiva: La Junta Directiva de las comisiones y de los comités;</p> <p>X. y XI. ...</p> <p>XII. Órganos: Los Órganos de Gobierno y Legislativos de la Cámara de Diputados;</p> <p>XIII. Presidente: La Diputada o Diputado que preside la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;</p> <p>XIV. Presidente de la Junta Directiva: La Diputada o Diputado que preside el órgano de dirección de la comisión o comité;</p> <p>XV. Reglamento: El Reglamento de la Cámara de Diputados;</p> <p>XVI. Secretaría: La Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;</p> <p>XVII. Secretaría de la Junta Directiva: El Secretario o secretarios de la comisión o comité;</p>

<p>XVIII. Sitio Electrónico de la Cámara: Página Oficial de la Cámara de Diputados, y</p> <p>XIX. Vicepresidente: El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámaras (sic DOF 19-05-2017) de Diputados.</p> <p>XX. Sin correlativo.</p>	<p>XVIII. Sistema Electrónico: El Sistema de Registro de Asistencia, Votación y Audio Automatizado, y</p> <p>XIX. Sitio Electrónico de la Cámara: Página Oficial de la Cámara de Diputados, y</p> <p>XX. Vicepresidente: El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámaras (sic DOF 19-05-2017) de Diputados.</p>
<p>Artículo 3.</p> <p>1.:</p> <p>I. al VII.;</p> <p>VIII. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados: Es la publicación a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con la Cámara;</p> <p>IX. Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo;</p> <p>X. Iniciativa preferente: Es la que presenta el Ejecutivo Federal en términos de lo señalado por el segundo párrafo del artículo 71 de la Constitución</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>1.:</p> <p>I. al VII.;</p> <p>VIII. Exhorto: pronunciamiento de un diputado o diputada para solicitar a los órganos de la Cámara hacer eficiente la estructura, funcionamiento, trabajo y responsabilidad de ésta.</p> <p>IX. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados: Es la publicación a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con la Cámara;</p> <p>X. Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo;</p>

<p>Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>XI. Legislatura: Es el periodo durante el cual funciona la Cámara, que será de tres años, contados a partir de su instalación;</p> <p>XII. Licencia: Es la autorización concedida por la Cámara, a la solicitud presentada por el diputado o diputada para separarse del ejercicio de su cargo;</p> <p>XIII. Mayoría absoluta: Es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representen, cuando menos, la mitad más uno de los presentes;</p> <p>XIV. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representa, cuando menos, las dos terceras partes de los presentes;</p> <p>XV. Mayoría simple: Es el resultado de la suma de votos de los presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra u otras opciones;</p> <p>XVI. Minuta: Es el proyecto de ley o de decreto que se recibe de la Cámara de Senadores o que se envía a ella, en cualquiera de las etapas del proceso legislativo;</p>	<p>XI. Iniciativa preferente: Es la que presenta el Ejecutivo Federal en términos de lo señalado por el segundo párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>XII. Legislatura: Es el periodo durante el cual funciona la Cámara, que será de tres años, contados a partir de su instalación;</p> <p>XIII. Licencia: Es la autorización concedida por la Cámara, a la solicitud presentada por el diputado o diputada para separarse del ejercicio de su cargo;</p> <p>XIV. Mayoría absoluta: Es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representen, cuando menos, la mitad más uno de los presentes;</p> <p>XV. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representa, cuando menos, las dos terceras partes de los presentes;</p> <p>XVI. Mayoría simple: Es el resultado de la suma de votos de los presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra u otras opciones;</p>
--	--

<p>XVII. Orden del día: Es el listado de asuntos que formula la Mesa Directiva o la Junta Directiva para ser tratados en una Sesión o Reunión;</p> <p>XVIII. Permiso: Es la autorización de un órgano de la Cámara para que alguno de sus integrantes pueda retirarse de una Sesión o Reunión;</p> <p>XIX. Pleno: Es la Asamblea general de la Cámara de Diputados;</p> <p>XX. Proposición con punto de acuerdo: Es una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto a un asunto no legislativo;</p> <p>XXI. Sin correlativo.</p>	<p>XVII. Minuta: Es el proyecto de ley o de decreto que se recibe de la Cámara de Senadores o que se envía a ella, en cualquiera de las etapas del proceso legislativo;</p> <p>XVIII. Orden del día: Es el listado de asuntos que formula la Mesa Directiva o la Junta Directiva para ser tratados en una Sesión o Reunión;</p> <p>XIX. Permiso: Es la autorización de un órgano de la Cámara para que alguno de sus integrantes pueda retirarse de una Sesión o Reunión;</p> <p>XX. Pleno: Es la Asamblea general de la Cámara de Diputados;</p> <p>XXI. Proposición con punto de acuerdo: Es una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto a un asunto no legislativo;</p>
<p>Artículo 6.</p> <p>1. ...:</p> <p>I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara;</p> <p>II. al XX. ...</p>	<p>Artículo 6.</p> <p>1. ...:</p> <p>I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y exhortos ante la Cámara;</p> <p>II. al XX. ...</p>

<p>Artículo 62.</p> <p>1.;</p> <p>2. El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: Lectura del Orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita.</p>	<p>Artículo 62.</p> <p>1.;</p> <p>2. El Orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: Lectura del Orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes; declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; exhortos; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita.</p>
---	--

3. ...	3. ...
<p>Artículo 76.</p> <p>1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:</p> <p>I. al V ..., y</p> <p>VI. Efemérides, hasta por tres minutos.</p> <p>VII. Sin correlativo.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p>	<p>Artículo 76.</p> <p>1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:</p> <p>I. al V ...;</p> <p>VI., Exhortos, hasta por dos minutos, y</p> <p>VII. Efemérides, hasta por tres minutos.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p>
Sin Correlativo.	<p>Sección Cuarta Bis</p> <p>Exhorto</p>
Sin Correlativo.	<p>Artículo 89 Bis.</p> <p>1. El Pleno conocerá los exhortos que busquen dar respuesta o solución al diputado o diputada proponente a través de:</p> <p>I. Requerimientos a los órganos de gobierno y legislativos de la Cámara de Diputados, en relación con algún asunto de orden o procedimiento internos que permitan hacer eficiente la estructura y funcionamiento de la Cámara.</p> <p>2. Los exhortos se sujetarán a lo siguiente:</p>

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundamentando los hechos, con una propuesta clara de solución, si existe, y firmada por su autor;

II. En cada Sesión la Junta podrá acordar la inscripción de hasta tres exhortos para que sean considerados por el Pleno, atendiendo la urgencia del asunto y a los principios de equidad e inclusión de los grupos. Solo en caso excepcional la Junta podrá acordar la inscripción de un exhorto adicional;

III. Los exhortos que la Junta no considere proponer ante el Pleno, se turnarán directamente a los órganos correspondientes para su atención;

IV. El retiro de un exhorto corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo el Coordinador; en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar la presentación en el Pleno.

3. El Exhorto se limitará a temas de orden o procedimiento internos relacionados con los órganos de la Cámara de Diputados.

	<p>4. Ningún tema del apartado de Exhortos se someterá a discusión ni votación.</p> <p>5. Los Exhortos se abordarán en cada sesión ordinaria, antes del desahogo de las iniciativas, y tendrán una duración de hasta ocho minutos por Sesión.</p> <p>6. La Junta acordará el o los temas y el orden de éstos para su debida presentación. Los temas que la Junta no acuerde proponer a la Mesa Directiva para su incorporación en el Orden del día, no se considerarán para las próximas sesiones, salvo que acuerde su inscripción para atender el exhorto.</p> <p>7. El tema que no alcance a desahogarse en la Sesión en que fue inscrito, sólo podrá ser considerado para la siguiente, si la Junta acuerda su reinscripción por la importancia del asunto.</p> <p>8. Los órganos tendrán que dar respuesta a los exhortos que les sean remitidos en un plazo no mayor de cinco días.</p>
<p>Artículo 239.</p> <p>1. ...:</p>	<p>Artículo 239.</p> <p>1. ...:</p>
<p>I. al X. ...;</p> <p>XI. Proyectos de Acuerdo Parlamentario, de punto de acuerdo, de proposiciones protocolarias, y el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el Pleno, en las comisiones y en los comités;</p> <p>XII. al XXIX. ...</p>	<p>I. al X. ...;</p> <p>XI. Proyectos de Acuerdo Parlamentario, de punto de acuerdo, de exhortos, de proposiciones protocolarias, y el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el Pleno, en las comisiones y en los comités;</p> <p>XII. al XXIX. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de derechos de las diputadas y los diputados

Artículo Único. Se **reforman** la fracción IX del numeral 1 del artículo 2, la fracción I del numeral 1 del Artículo 6, el numeral 2 del Artículo 62, y la fracción XI del numeral 1 del Artículo 239, y se **adicionan** la fracción XII del numeral 1 del artículo 2 y se recorre la numeración, la fracción VIII al numeral 1 del artículo 3 y se recorre la numeración, la fracción VI del numeral 1 del artículo 76 y se recorre la numeración, el título de la Sección Cuarta Bis, y el artículo 89 Bis, del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Artículo 2.

1. ...:

I. al VIII. ...

IX. Junta Directiva: La **Junta** Directiva de las comisiones y de los comités;

X. y XI. ...

XII. Órganos: Los Órganos de Gobierno y Legislativos de la Cámara de Diputados;

XIII. Presidente: La Diputada o Diputado que preside la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;

XIV. Presidente de la Junta Directiva: La Diputada o Diputado que preside el órgano de dirección de la comisión o comité;

XV. Reglamento: El Reglamento de la Cámara de Diputados;

XVI. Secretaría: La Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;

XVII. Secretaría de la Junta Directiva: El Secretario o secretarios de la comisión o comité;

XVIII. Sistema Electrónico: El Sistema de Registro de Asistencia, Votación y Audio Automatizado, y

XIX. Sitio Electrónico de la Cámara: Página Oficial de la Cámara de Diputados, y

XX. Vicepresidente: El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámaras (sic DOF 19-05-2017) de Diputados.

Artículo 3.

1. ...:

I. al VII. ...;

VIII. Exhorto: pronunciamiento de un diputado o diputada para solicitar a los órganos de la Cámara hacer eficiente la estructura, funcionamiento, trabajo y responsabilidad de ésta.

IX. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados: Es la publicación a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con la Cámara;

X. Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo;

XI. Iniciativa preferente: Es la que presenta el Ejecutivo Federal en términos de lo señalado por el segundo párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Legislatura: Es el periodo durante el cual funciona la Cámara, que será de tres años, contados a partir de su instalación;

XIII. Licencia: Es la autorización concedida por la Cámara, a la solicitud presentada por el diputado o diputada para separarse del ejercicio de su cargo;

XIV. Mayoría absoluta: Es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representen, cuando menos, la mitad más uno de los presentes;

XV. Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representa, cuando menos, las dos terceras partes de los presentes;

XVI. Mayoría simple: Es el resultado de la suma de votos de los presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra u otras opciones;

XVII. Minuta: Es el proyecto de ley o de decreto que se recibe de la Cámara de Senadores o que se envía a ella, en cualquiera de las etapas del proceso legislativo;

XVIII. Orden del día: Es el listado de asuntos que formula la Mesa Directiva o la Junta Directiva para ser tratados en una Sesión o Reunión;

XIX. Permiso: Es la autorización de un órgano de la Cámara para que alguno de sus integrantes pueda retirarse de una Sesión o Reunión;

XX. Pleno: Es la Asamblea general de la Cámara de Diputados;

XXI. Proposición con punto de acuerdo: Es una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto a un asunto no legislativo;

Artículo 6.

1. ...:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones **y exhortos** ante la Cámara;

II. al XX. ...

Artículo 62.

1. ...;

2. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva, los apartados siguientes: Lectura del orden del día; lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; comunicaciones oficiales; solicitudes de licencia y toma de protesta de diputadas y diputados; minutas; iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, de las legislaturas de los estados y de los senadores; propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno de la Cámara; declaratorias de publicidad de los dictámenes;

declaratorias de publicidad de iniciativas y minutas con vencimiento de plazos; dictámenes a discusión; iniciativas y minutas con vencimiento de plazo a discusión; agenda política; iniciativas de diputadas y diputados y a nombre de grupo; proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución; proposiciones a nombre de grupo; proposiciones de las diputadas y de los diputados; **exhortos**; peticiones de particulares, efemérides, clausura y cita.

3. ...

Artículo 76.

1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

I. al V ...;

VI., Exhortos, hasta por dos minutos, y

VII. Efemérides, hasta por tres minutos.

2. ...

3. ...

**Sección
Exhorto**

Cuarta

Bis

Artículo 89 Bis.

1. El Pleno conocerá los exhortos que busquen dar respuesta o solución al diputado o diputada proponente a través de:

I. Requerimientos a los órganos de gobierno y legislativos de la Cámara de Diputados, en relación con algún asunto de orden o procedimiento internos que permitan hacer eficiente la estructura y funcionamiento de la Cámara.

2. Los exhortos se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundamentando los hechos, con una propuesta clara de solución, si existe, y firmada por su autor;

II. En cada Sesión la Junta podrá acordar la inscripción de hasta tres exhortos para que sean considerados por el Pleno, atendiendo la urgencia del asunto y a los principios de equidad e inclusión de los grupos. Solo en caso excepcional la Junta podrá acordar la inscripción de un exhorto adicional;

III. Los exhortos que la Junta no considere proponer ante el Pleno, se turnarán directamente a los órganos correspondientes para su atención;

IV. El retiro de un exhorto corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo, el retiro podrá hacerlo el Coordinador; en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar la presentación en el Pleno.

3. El Exhorto se limitará a temas de orden o procedimiento internos relacionados con los órganos de la Cámara de Diputados.

4. Ningún tema del apartado de Exhortos se someterá a discusión ni votación.

5. Los Exhortos se abordarán en cada sesión ordinaria, antes del desahogo de las iniciativas, y tendrán una duración de hasta ocho minutos por Sesión.

6. La Junta acordará el o los temas y el orden de éstos para su debida presentación. Los temas que la Junta no acuerde proponer a la Mesa Directiva para su incorporación en el Orden del día, no se considerarán para las próximas sesiones, salvo que acuerde su inscripción para atender el exhorto.

7. El tema que no alcance a desahogarse en la Sesión en que fue inscrito, sólo podrá ser considerado para la siguiente, si la Junta acuerda su reinscripción por la importancia del asunto.

8. Los órganos tendrán que dar respuesta a los exhortos que les sean remitidos en un plazo no mayor de cinco días.

Artículo 239.

1. ...:

I. al X. ...;

XI. Proyectos de Acuerdo Parlamentario, de punto de acuerdo, **de exhortos**, de proposiciones protocolarias, y el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el Pleno, en las comisiones y en los comités;

XII. al XXIX. ...

Artículos Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 18 de noviembre de 2020.

Diputada María Rosete (rúbrica)